



Resolución Directoral

N° 099-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 03 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 1714-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 204-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E, Informe N° 009-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E/JLGC, e Informe N° 049-2024/VMCS/PNSR/UTP/AEP – tvergaray, de la Unidad Técnica de Proyectos; así el Informe Legal N° 194-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 040-2024/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 *que: “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;*

Que, asimismo, el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;*

Que, en esa línea, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la*



Resolución Directoral

elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”;

Que, por su parte, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;*

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la mencionada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución;

Que, en ese marco normativo, el PNSR mediante la Resolución Directoral N° 008-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 15 de enero de 2024, aprobó el Expediente Técnico del saldo de obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI (SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUYU, KAMAÑAPATA-KALUNAMAYA Y PATACANI), DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2310847 (Código SNIP N° 339222), cuyo presupuesto para la ejecución de la obra se estableció en la suma de S/5'528,939.58 (Cinco millones quinientos veintiocho mil novecientos treinta y nueve con 58/100 soles), y un monto de inversión total de S/ 6,643,340.74 (Seis millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta con 74/100 Soles), a precios formulados al mes de noviembre de 2023;

Que, la Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorando de visto, y en base a la conformidad del Coordinador (t) de la Sub Unidad de Estudios emitida a través del Informe N° 204-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E, del Supervisor de Estudios de la Sub Unidad de Estudios mediante el Informe N° 009-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E/JLGC, y de la Especialista en Supervisión II del Área de Ejecución de Proyectos con el Informe N°049-2024/VMCS/PNSR/UTP/AEP – tvergaray, otorga conformidad y solicita la modificación del expediente técnico del saldo de obra del precitado Proyecto: “MEJORAMIENTO Y



Resolución Directoral

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI (SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUYU, KAMAÑAPATA-KALUNAMAYA Y PATACANI), DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI 2310847 (Código SNIP N° 339222);

Que, los informes técnicos antes referidos, se sustentan principalmente en las siguientes consideraciones:

- El consultor Jesús Walter Paliza Jara, en su calidad de Proyectista del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto con CUI N° 2310847 (SNIP N° 339222), aprobado con Resolución Directoral N° 008-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, ha corregido las situaciones adversas emitidas por el Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 000619-2024-CG/OC5303 (15.02.2024), que fueron realizadas bajo la modalidad de Control Concurrente mediante el Informe de Hito de Control N° 072-2024-OCI/5303- SCC, vinculada al Hito de Control N° 04: Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto en mención.
- El supervisor de la consultoría de elaboración del Expediente Técnico Saldo de Obra del Proyecto con CUI N° 2310847 (SNIP N° 339222), Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal, mediante la Carta N° 01-2024-CAMV/SUPERVISOR-ISANI de fecha 01.03.2024, ha otorgado conformidad a la corrección de las situaciones adversas advertidas en el referido Informe de Hito de Control N° 072-2024-OCI/5303-SCC, del Expediente Técnico Saldo de Obra en mención; el mismo que fue comunicado al Órgano de Control Institucional mediante Memorándum N° 1047-2024-VIVIENDA/SG (08.03.2024).
- Con Oficio N° 000964-2024-CG/OC5303 (14.03.2024), el Jefe del Órgano de Control Institucional, ha comunicado luego de la evaluación pertinente, que fueron subsanadas las situaciones adversas establecidas en el Informe de Hito de Control N° 072-2024-OCI/5303-SCC; estando pendiente su aprobación mediante Resolución Directoral.
- Como consecuencia de la subsanación de las situaciones adversas advertidas por el Órgano de Control Institucional, el costo de ejecución del saldo de obra (valor referencial), ha sido modificado en la suma de S/ 5,584,855.87 (Cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 87/100 soles), y el monto total de inversión en S/



Resolución Directoral

6'699,181.07 soles (Seis millones seiscientos noventa y nueve mil cientos ochenta y uno con 07/100 soles).

- Finalmente señalan que, los componentes del Plan de Monitoreo Arqueológico, Monitoreo y Gestión del Proyecto, Presupuesto de Componente Social, Costo de Elaboración de Expediente Técnico Saldo de Obra y Supervisión de Expediente Técnico Saldo de Obra, además, la modalidad de ejecución, plazo de ejecución de obra, aprobados con la Resolución Directoral N° 008-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 15.01.2024, se mantienen sin variaciones.

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante los Informes Legales de visto ha opinado respecto a la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad y se encuentra en la fase de Ejecución; por lo que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *“La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”*;

Que atendiendo a lo señalado en el considerando precedente, le corresponde a la Directora Ejecutiva del PNSR aprobar la modificación del expediente técnico del saldo de obra materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la modificación del expediente técnico del saldo del obra del Proyecto con CUI N° 2310847 (Código SNIP N° 339222);



Resolución Directoral

Que, siendo el contenido del expediente técnico del saldo de obra objeto de modificación, incluido su presupuesto, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, y teniendo en cuenta la conformidad de la Unidad de Asesoría Legal, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Sub Unidad del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA; y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 148-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico del saldo de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI (SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUYU, KAMAÑAPATA-KALUNAMAYA Y PATACANI), DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2310847 (Código SNIP N° 339222), cuyo presupuesto para la ejecución de la obra (Valor referencial), asciende a la suma de S/ 5,584,855.87 (Cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco con 87/100 soles), **a precios formulados al mes de noviembre de 2023**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de modificación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos; siendo de responsabilidad de dicha área técnica el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A – sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, sustentación y conformidad, de los documentos que componen el Expediente Técnico que se modifica por el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en el marco de sus competencias.



Resolución Directoral

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de modificación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Cesar Raúl Medianero Tantachuco
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO (PIP)	Monto Total de Inversión S/	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SALDO DE OBRA (S./)
2310847 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI (SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUYU, KAMAÑAPATA-KALUNAMAYA Y PATACANI), DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO".	6'699,181.07	5,584,855.87 ²

¹ Código SNIP N° 339222

² El plazo de ejecución del saldo de obra es de 150 días calendario (05 meses) , y el plazo de la intervención social de 09 meses; a ser ejecutada por la modalidad de administración indirecta (Contrata).